

DECRETO No. 007 DE 2019

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 341 del 22/06/1981, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) BUSTAMANTE ABIGAIL DE JESUS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24249503, quien se posesionó el 03/07/1981 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Liceo Tame, Sede Simón Bolívar, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que el(la) funcionario(a) BUSTAMANTE ABIGAIL DE JESUS, mediante oficio de fecha 08/01/2019, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado(a) a el(la) I.E Liceo Tame, Sede Simón Bolívar en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 30/01/2019, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) BUSTAMANTE ABIGAIL DE JESUS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24249503, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 341 del 22/06/1981, y posesionado(a) el 03/07/1981, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Liceo Tame, Sede Simón Bolívar, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

09 ENE 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboro y Reviso: Wilfredo Tabarquino A.
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha de Elaboración: 09/01/2019

Aprobó: Nelcy Orelly Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marcelliano Guerrero A.T.E.R.